

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**80****COLMENAREJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 19, de 23 de enero de 2012, el anuncio del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y por las actividades municipales relacionadas con la prestación de dicho servicio, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el mencionado boletín:

- a) Modificación de la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y por las actividades municipales relacionadas con la prestación de dicho servicio.

En el artículo 7, “Cuota tributaria”, apartado 2, se añade en el epígrafe 1 el punto 1.3:

- 1.3. Suscripción del contrato de suministro con baja precedente (segundas y sucesivas altas, siempre que medie baja anterior), por cada contrato: 95 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenarejo, a 28 de febrero de 2012.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Roses Roses.  
(03/8.810/12)